

DELTA T LLC
2348 Innovation Dr. Lexington, KY,
40511, USA..

Estimada: Jim Flickinger.

En referencia a su escrito en el cual se solicita se realice un análisis técnico al producto para determinar si éste se encuentra dentro del campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014 – “Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad”**, Le comunico que de acuerdo con la información técnica provista por usted a este Organismo de Certificación de producto (acreditación ema no. 57/11), que corresponde al producto denominado como:

NOMBRE O DESCRIPCION DEL PRODUCTO: VENTILADOR INDUSTRIAL

MARCA: Big Ass Fans, Delta T LLC

MODELO Y/O NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: F-AE1-2001, F-AE1-2002, F-AE1-2027, F-AE1-2401, F-AE1-2402, F-AE1-2427, F-AE1-3001, F-AE1-3002, F-AE1-3027, F-AE1-3601, F-AE1-3602, F-AE1-3627

FRACCIÓN ARANCELARIA: 8414.59.99

PAIS DE ORIGEN : Estados Unidos de América

PAIS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

Se emite la siguiente:

OPINION TECNICA

NOM-003-SCFI-2014 – ““Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad”, establece en el capítulo 2. Campo de aplicación:

2.1.- La presente norma oficial mexicana aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1 000 V en corriente alterna y de hasta 1 500 V en corriente continua.

2.3 Excepciones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

2.3.1

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.

Refiriéndose al capítulo 7 de la NOM-003-SCF-2014, en la sub-cláusula 7.2 para aparatos electrodomésticos, se establece que el cumplimiento se debe hacer en la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012 en conjunto con su norma particular indicada en el Apéndice J, para ventiladores, la norma particular aplicable es la NMX-J-521/2-80-ANCE-2014. Para ambas normas se indica la exclusión siguiente:

NMX-J-521/1-ANCE-2012

1. Objetivo y Campo de aplicación:

[...]

NOTA 4 - Esta norma no aplica a:

- Los aparatos que se destinan exclusivamente a usos Industriales.

NMX-J-521/2-80-ANCE-2014

1. Objetivo y Campo de aplicación:

[...]

NOTA 103 – Esta Norma Mexicana no aplica a:

- Los aparatos que se destinan para un uso exclusivamente industrial.

Por lo que conforme a la revisión técnica concluimos que:

Derivado de éste análisis y en opinión de este Organismo de Certificación, el producto descrito se encuentra fuera del campo de aplicación de la **NOM-003-SCFI-2014 - “Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad”** debido a sus características y uso destinado, el cual es exclusivamente para uso industrial.

Se expide la presente carta de opinión técnica el día 31 de Mayo de 2024, con vigencia de (1) un año y será válida en tanto la norma de referencia no haya perdido su vigencia, no haya sido sustituida por otra norma de producto o no haya sufrido cambios o modificaciones que alteren su alcance.

Cabe hacer la aclaración, que la presente no es una autorización para usar ninguna de las marcas de UL en los productos o representa una certificación oficial realizada por UL de los productos en cuestión, siendo emitida la presente opinión para los fines que al interesado convengan.

Sin más por el momento me encuentro a sus órdenes ante cualquier duda y/o aclaración al respecto.

Atentamente



Manuel Velázquez Moreno

Gerente de Operaciones

UL de México S. A. de C. V.

UL de México S.A de C.V.

Blas Pascal 205 Piso 3, Col. Polanco I Sección, Miguel Hidalgo, 11510, Ciudad de México.

T: 52 55 3000 5400 / W:UL.com

ULID-007351 (DCS: 42-IC-F0877)

Rev.: 3.0